

Tensiones y disputas en la larga lucha por la accountability en Argentina. Los usos de la sistematización y la estadística para dar cuenta de los avances en procesos de justicia transicional¹

Lorena Balardini²

Introducción

Argentina, un indiscutible protagonista regional en lo que respecta a la justicia transicional (JT), ha explorado el catálogo completo de mecanismos de justicia transicional (MJT) con la intención de abordar las violaciones graves a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar (1976-83): comisión de verdad, restitución, reparaciones económicas y simbólicas, procesos limitados, procesos de gran escala, juicios por la verdad y procesos de depuración de funcionarios públicos.³

Aquí se presentarán algunas líneas sobre como la producción y sistematización de información en el marceo de los mecanismos específicos de juicios y verdad ha sido parte de relevante de las estrategias de las organizaciones de la sociedad civil en el marco del largo proceso de rendición de cuentas que experimenta aún la Argentina.

Este proceso no ha sido lineal, sino que han habido avances y retrocesos en lo que respecta a las políticas de derechos humanos entre los años ochenta y noventa, hasta que coincidieron la voluntad del Estado con las demandas de las organizaciones de derechos humanos en 2003 robusteciendo el proceso.

En este trabajo se analiza el rol desempeñado por algunos de los actores clave del proceso de justicia transicional en la Argentina, con un foco en la producción de información. Estos actores incluyen agentes estatales, provenientes de diferentes poderes u órganos y organizaciones nacionales de derechos humanos y víctimas.

El contexto del proceso de rendición de cuentas en Argentina

El proceso de rendición de cuentas de los últimos 30 años en Argentina surgió en respuesta a los crímenes de la más reciente y cruenta dictadura de la historia de este país.⁴ Las fuerzas militares tomaron el poder el 24 de marzo de 1976 e iniciaron una dictadura con características que la diferenciaban de los periodos previos de gobierno militar: por primera vez, las fuerzas militares tomaron los tres poderes y formaron una Junta que promulgó una serie de leyes y estatutos que la investían de poder

¹ Basada en el capítulo "The long way in the struggle for accountability in Argentina. Important accomplishments and remaining challenges" en Elin Skaar, Cath Collins, and Jemima García-Godos (editors) *Reconceptualising Transitional Justice: The Latin American Experience* (en prensa)

² Lorena Balardini es socióloga y candidata doctoral en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Es profesora de Metodología de la Investigación Social en la Facultad de Derecho de la UBA y coordinadora del Área de Investigación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina.

³ Smulovitz, Catalina. "The Past Is Never Dead: Accountability and Justice for Past Human Rights Violations in Argentina". Universidad de las Naciones Unidas, 2012.

⁴ Argentina sufrió una serie de golpes militares entre 1930 y 1976. Estos golpes sirvieron para fortalecer el poder político de las Fuerzas Armadas y de las alianzas subsiguientes entre las fuerzas armadas y varios sectores económicos dominantes que dotaban a estas fuerzas de suficiente autonomía para la acción. Ver Calveiro, Pilar. *Poder y desaparición: Los campos de concentración en la Argentina*. Colihue, Buenos Aires, 2006.

constitucional. Esta ley excepcional coexistió con normas paralelas y secretas que regulaban los operativos represivos. Esto fue descrito por Emilio Mignone, fundador del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) como la “doctrina del paralelismo global”. El primer nivel estaba compuesto de normas *de facto* sancionadas por las fuerzas militares. El segundo “era secreto, pero podía ser reconstruido a partir de datos, testimonios y publicaciones. Estaba compuesto de órdenes y formas de organización y acción indudablemente escritas, propuestas por los cuerpos de inteligencia y jefes de las tres Fuerzas Armadas”.⁵

La represión fue más masiva, brutal y generalizada que en los demás países del Cono Sur. Los secuestros, la desaparición de detenidos y la tortura fueron características centrales de la represión. Los detenidos fueron trasladados a Centros Clandestinos de Clandestinos (CCD), que se encontraban insertos en la ciudad con operativos “visibles” pero secretos. La Comisión de la Verdad argentina, CONADEP, logró identificar 365 de estos centros.⁶

Los secuestros estaban organizados por Grupos de Tareas que operaban dentro de cada CCD. Una vez capturados, los detenidos eran sometidos a torturas físicas y psicológicas a fin de extraerles información. Luego de estar cautivos en los CCDs, los detenidos eran liberados, desaparecidos o convertidos en prisioneros políticos, sin derecho a defensa o juicio. Más tarde se supo que la “desaparición” era una política de Estado que consistía en el asesinato de las víctimas y la ocultación o destrucción de sus cuerpos. Entre los desaparecidos hubo una gran cantidad de mujeres, alcanzando casi un tercio del número total de desaparecidos que figuran en los registros oficiales. Muchas de ellas eran jóvenes y estaban embarazadas. Una característica propia de la estrategia represiva argentina era que se mantenían vivas a las mujeres embarazadas en los CCDs para que dieran a luz y que sus hijos recién nacidos fueran adoptados por familias militares. Abuelas de Plaza de Mayo, una reconocida organización de derechos humanos, aún hoy continúa buscando a esos niños adoptados. A mayo de 2013 restan encontrarse aproximadamente 500 niños desaparecidos.

La represión se dirigía principalmente a movimientos de izquierda y personas a las que se las veía como enemigas o amenazas para el Estado. Sin embargo, también hubo una represión de carácter arbitrario que afectó a personas que no tenían ninguna afiliación política. Si bien varían de una fuente a otra las descripciones y cantidades de víctimas de la represión que existió entre 1976 y 1983, el número oficialmente reconocido de víctimas desaparecidas es de 8961⁷.

La transición a la democracia en Argentina se produjo por colapso. La crisis económica y derrota militar en la Guerra de Malvinas contra Inglaterra fueron dos de los principales factores por los que la dictadura llamó a elecciones abiertas. Durante la campaña

⁵ Ver CELS, El caso argentino: desapariciones forzadas como instrumento básico y generalizado de una política. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Presentado en: “La política de desapariciones forzadas de personas”. Paris, 1981.

⁶ Ver CONADEP, *Nunca Más* denuncia y acusación en el caso no. 2637/04, “Vaello, Orestes Estanislao y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada”.

⁷ Este número es según CONADEP. El mismo debe ser actualizado por el Registro Unificado de Víctimas, pero no se han actualizado los números públicos de víctimas (solo los porcentajes). Según esta fuente, el 63,23% de las víctimas están desaparecidas, el 12,44% están muertas y el 24,32% han sobrevivido. Ver sección de Verdad para más detalles.

presidencial estaba en su apogeo la pregunta sobre cómo abordar las graves violaciones a los derechos humanos.⁸

El primer presidente luego de la dictadura fue Raúl Alfonsín, quién asumió el poder en diciembre de 1983. Desde ese entonces, Argentina ha sostenido un régimen democrático. En diciembre de 2013, se festeja el trigésimo aniversario desde el retorno de la democracia, ininterrumpida a pesar de las serias crisis políticas, económicas y sociales sufridas en el país desde entonces.

Los presidentes que han asumido desde entonces han perseguido diferentes tipos de políticas de derechos humanos. Aquí un breve resumen:

- Raúl Alfonsín (1983-1989): estableció una política de derechos humanos fuerte mediante la persecución de diferentes medidas relativas a la verdad, justicia y reparación. Debido a presiones políticas, sancionó dos leyes de amnistía que ponían fin a los juicios existentes en ese momento.

- Carlos Menem (primer mandato 1989-1995, segundo mandato 1995-1999): su primer acto como presidente consistió en indultar a los militares condenados y procesados. Debido a la fortaleza del Congreso durante su presidencia, se pudieron promulgar varias leyes relativas a la reparación económica. Los juicios por la verdad comenzaron antes del final de su mandato. Impulsó una política pro-impunidad.

- Fernando De la Rúa (1999-2001): no tenía una posición fuerte en contra de los mecanismos de JT, pero tampoco realizó ningún acto a favor de la rendición de cuentas. Los juicios por la verdad continuaron durante su mandato, pero se negó a extraditar a Europa a los militares argentinos responsables de la represión que debían quedar sujetos a la jurisdicción universal. Durante su mandato, se exigió por primera vez la anulación de las amnistías; sin embargo De la Rúa no reaccionó frente a esto debido a la fuerte crisis económica y política que llevó a su renuncia en diciembre de 2001.

Dejado el poder por De la Rúa, el Congreso nombró a varios presidentes consecutivos que desempeñaron el cargo respectivamente durante cortos períodos. Uno de ellos fue Eduardo Duhalde (enero de 2002 a mayo de 2003). Éste realizó varias medidas a favor de la impunidad: indultó a los militares que habían sido condenados por los alzamientos militares durante el gobierno de Alfonsín en 1989, bajo el argumento de la paz y la necesidad de “cierre”. También dotó de mayores poderes a las fuerzas militares en lo que respecta a la seguridad nacional.

- Néstor Kirchner (2003-2007): estableció una política de derechos humanos muy fuerte. Las medidas más importantes incluyeron el apoyo a la anulación parlamentaria de la amnistía, el procesamiento de los militares y el control civil de las Fuerzas Armadas. También le quitó a las fuerzas navales el ex-CCD de la ESMA y lo convirtió en un sitio de memoria.

Cristina Fernández de Kirchner (primer mandato 2007-2011, segundo mandato 2011-hasta la fecha): su gobierno sigue las políticas de derechos humanos de Néstor Kirchner mediante el apoyo a los juicios.

⁸ Nino, Carlos S., “The Duty to Punish Past Abuses of Human Rights Put into Context: The Case of Argentina”, publicado en Yale Law Journal, Vol.100, (1991), pp. 2619 – 2640.

Estos dos últimos gobiernos se apropiaron de la causa tradicional de los derechos humanos y la volcaron en el discurso oficial. Esta transición de la resistencia al discurso hegemónico ha desembocado en una situación social compleja que impactó sobre la identidad del “movimiento de derechos humanos”, pero desafortunadamente sigue pendiente un debate social en torno esto.

II Estrategias del estado y la sociedad civil. La producción de información

El esfuerzo por abordar la cuestión de las violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas militares es impulsado principalmente por una fuerte red de organizaciones de derechos humanos (ODH), muchas de las cuales tienen un perfil jurídico. Algunas de ellas surgieron durante la dictadura, como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Políticos, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) y el CELS, además de organizaciones previas a la dictadura militar: la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). Su primer objetivo fue exigirle, sin éxito, a varias instituciones nacionales la libertad de los detenidos. Al fracasar en este objetivo, se abocó principalmente a la denuncia internacional. Más tarde, desde el final de la dictadura, las ODH se han dedicado fuertemente a exigir la rendición de cuentas por violaciones pasadas.

Usos de la información en los mecanismos de Verdad

La búsqueda de la verdad en Argentina se ha llevado a cabo en varias etapas y ha sido impulsada tanto por el Estado como por los ODH. Una de las preocupaciones de los ODH al momento de exponer la verdad consistió en la búsqueda de información sobre las víctimas.

La primera experiencia en la sistematización de la información sobre víctimas transcurrió en el marco de la visita *in loco* a Argentina por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en septiembre de 1979. En ese entonces, varias organizaciones que habían recibido denuncias de arrestos/detenciones dentro de Argentina habían elevado esta información a la Comisión, gracias a lo cual se obtuvieron los primeros datos y listas de víctimas. La Comisión recibió testimonios de miles de personas, entre las que se incluían parientes de los desaparecidos. En 1980, publicó un informe con algunas de las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos que habían sido denunciados durante la visita.

Antes de finalizar la dictadura, las fuerzas armadas habían publicado el “Documento Final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo”, a fin de tratar de justificar sus acciones bajo el pretexto de una “guerra” en la que había habido “errores y oprobio” en función del beneficio nacional. Este documento fue rechazado públicamente por los ODH y más tarde, durante su candidatura presidencial, por Raúl Alfonsín. En respuesta al documento, los ODH diseñaron estrategias para sistematizar datos mediante un proceso de generación de conocimiento acerca de los crímenes cometidos por la

dictadura, el cual incluyó la denuncia a nivel nacional e internacional como un aspecto clave del activismo durante el conflicto.⁹

Al mismo tiempo, los ODH exigieron la constitución de una comisión parlamentaria que consistiera de representantes de ambas cámaras del Congreso de la Nación con el fin de investigar las diferentes dimensiones del Terrorismo de Estado una vez asumido el poder por parte de un gobierno civil electo.

Con el fin de fortalecer esta idea de exponer la verdad sobre las atrocidades del pasado y de abrirle camino a esta comisión parlamentaria, en agosto de 1983 los ODH más importantes formaron la Comisión Técnica de Recopilación de Datos cuyo principal propósito era obtener y sistematizar la información contenida en las bases de datos de cada una de ellas acerca de las víctimas de las acciones represivas del Estado. La Comisión Técnica estaba compuesta por miembros de APDH, MEDH, CELS, Familiares y Abuelas. LADH y Madres optaron por no ser parte de ella.

La actividad de la Comisión Técnica consistía de la clasificación de los datos existentes sobre detenidos-desaparecidos en base a variables demográficas y ocupacionales, de la identificación de los nombres y cargos de los responsables y la investigación acerca de dónde funcionaban los CCD. Su propósito fue desarrollar datos y elevarlos al Congreso electo.¹⁰

Estas acciones han contribuido a la consolidación de las prácticas de investigación, documentación y sistematización que luego resultaron muy útiles, pues constituyen el principal antecedente de la metodología de la comisión de la verdad de Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

CONADEP fue una de las respuestas institucionales del primer gobierno de la transición, a cargo de Raúl Alfonsín. Poco después de asumir el poder, y con el fin cumplir con el compromiso asumido en la campaña electoral, Alfonsín sancionó un decreto mediante el cual establecía una comisión para investigar el destino de los desaparecidos.¹¹ Su mandato consistió principalmente en “arrojar luz sobre la desaparición de personas en el país”.

El decreto fundacional de CONADEP especificaba una cantidad de funciones entre las que se incluía:

- i) Recibir denuncias y pruebas y elevar esos datos al poder judicial.
- ii) Revelar el destino de los desaparecidos.
- iii) Encontrar a los niños que habían sido separados de sus padres o tutores y, en caso de éxito, entregarlos a la jurisdicción de las organizaciones de servicios para el menor y de los tribunales.

⁹ A medida que se cancelaban los mecanismos nacionales de denuncia, los ODH mantuvieron una sofisticada estrategia internacional a lo largo del conflicto. En 1979, *Amnesty International* promovió una visita de Madres de Plaza de Madres a Europa y Estados Unidos para que dicha organización pudiera denunciar la realidad de la situación argentina en materia de derechos humanos. Ésta fue una de muchas visitas de los ODH para disputar la negación estatal de los crímenes cometidos por las fuerzas armadas.

¹⁰ Ver Archivos del CELS – documentos sobre la labor de la Comisión Técnica. Éste incluye memorandos, formularios de registro, comunicados de prensa, denuncias y listas de acusados, víctimas y CDC (extremos con fecha de 1983-1986)

¹¹ Decreto Presidencial No. 187/83, sancionado el 15 de diciembre de 1983.

iv) Denunciar ante el poder judicial cualquier intento por ocultar, remover o destruir pruebas relacionadas con la investigación.

v) Elevar un informe final con un recuento detallado de los sucesos en cuestión, dentro de un periodo de 180 días.

CONADEP dio sus primeros pasos en un contexto de tensión política. La iniciativa desafiaba a los autores de crímenes estatales que permanecían en algunos de los cargos militares más altos y que defendían la noción de la “lucha contra la subversión” mientras cuestionaban la legitimidad de la Comisión.¹² Asimismo, hubo diferentes reacciones por parte de los ODH, algunos de las cuales desconfiaban de esta política gubernamental. No obstante, los ODH –por lo general– colaboraron con CONADEP: promovieron la idea de brindar testimonios a la Comisión y, aquellas que habían formado parte de la Comisión Técnica o que contaban con sus propios registros, compartieron sus hallazgos y metodologías.

La noción de víctima de la Comisión se limitaba únicamente a los “desaparecidos”; los sobrevivientes y las víctimas que habían resultado muertas no estaban incluidos en la investigación. Sin embargo, CONADEP incluyó en su informe algunas de las experiencias de los sobrevivientes de los CDC y ciertas definiciones detalladas de los elementos de los crímenes que habían sido cometidos. En nueve meses, la Comisión recibió 7,000 testimonios y se documentaron 8,961 casos de desaparecidos.¹³ Los testigos incluyeron 1,500 sobrevivientes que habían brindado testimonios detallados de las condiciones y tortura a las que fueron sometidos. Obtuvo pruebas de la existencia de 365 CCDs e inspeccionó 50 de ellos.¹⁴

El resultado principal de la labor de esta Comisión fue un informe de 5,000 páginas elevado al Presidente. El público tuvo acceso a una versión editada llamada *Nunca Más* que fue publicada por la Universidad de Buenos Aires. En el informe, CONADEP recomendó tratar a la desaparición forzada como un crimen contra la humanidad, además de brindar ayuda financiera, social y educativa a las víctimas y de insistir sobre la necesidad de una “investigación judicial profunda” de los eventos informados.

CONADEP desempeñó una función importante en la posibilidad de efectivizar la rendición de cuentas. *Nunca Más* describió las formas sistemáticas y variadas en las que se impartieron torturas físicas y psicológicas. También describió los secuestros de niños y su apropiación por parte de familias militares u otros individuos.¹⁵ La información obtenida fue elevada al Poder Judicial con el fin de realizar una investigación penal.¹⁶ Toda esta información resultó en pruebas importantes para la acusación de los miembros de las Juntas por la comisión de estos crímenes.¹⁷

¹² Hayner, Priscilla. *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*. (New York: Routledge, 2011), pp. 64-65.

¹³ Crenzel, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. SigloXXI editores, (Buenos Aires, 2008) pp. 115.

¹⁴ CONADEP tuvo que decidir acerca de qué constituye un CCD. Entonces concluyó que es cualquier centro, sea o no militar, en el que se tuvo cautivo a un desaparecido en el transcurso de su detención.

¹⁵ (Crenzel, *op cit.*, pp. 114)

¹⁶ A pesar de que se mencionaron aproximadamente 1,000 autores en los testimonios, sus nombres no pudieron ser publicados (Hayner, *op. cit.*, pp. 155-158).

¹⁷ En 1985 la Cámara Federal llevó adelante el primer juicio penal contra responsables de la dictadura, conocido mundialmente como “Juicio a las Juntas”. Fue un juicio que duró ocho meses, en el que se develó la

A lo largo del tiempo la documentación perteneciente a la CONADEP fue conservada por las oficinas estatales avocadas a la protección de los derechos humanos: Dirección de Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Derechos Humanos. Fue la base de la documentación con la que se creó en diciembre de 2003 el Archivo Nacional de la Memoria (ANM). Su misión era conservar los documentos de CONADEP y actualizarlos a modo de seguimiento de esta importante política de verdad.¹⁸

Mediante la incorporación de nuevos documentos e información, el ANM corrigió la información original del CONADEP y estableció el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUV) en 2012. El RUV es una herramienta importante para la sistematización de información relativa a las víctimas.

Actualmente no existen informes públicos con los datos del RUV. El acceso consiste en pedidos específicos de información. Los datos aportados por esta institución presentan algunos problemas que complejizan la posibilidad de conocer el universo de víctimas del terrorismo de Estado.

En primer lugar, los datos se presentan en porcentaje, no números absolutos. El RUV sostiene que como la definición del total de víctimas es discutida no pueden hacer pública la cifra que maneja. Esta respuesta por parte de una agencia estatal de esta envergadura resulta inviable: los registros de CONADEP no son exhaustivos, no alcanzaron escala nacional en los ochenta, y de acuerdo a lo sostenido por integrantes del RUV la información que ellos manejan aún no se ha actualizado con los datos de los legajos de reparación y los de los juicios que se celebran en todo el país. El alcance territorial limitado y la falta de consideración en el total de todas las posibles fuentes de información sobre víctimas impiden a priori el poseer una cifra exhaustiva. Mientras se tomen los resguardos metodológicos pertinentes, el RUV podría promocionar sus cifras.

Por otro lado, y a un nivel de discusión más política que técnica, es interesante la discusión sobre el total de víctimas del terrorismo de Estado y lo que representa. El número de 30.000 detenidos desaparecidos fue elaborado a partir de estimaciones de las ODH y apoyado por declaraciones del ex agente de la DINA chilena Arancibia Clavel. No obstante, constituye una bandera de lucha de las organizaciones y no una cifra oficial.

De cualquier manera, los informes del RUV no incluyen cifras absolutas, lo cual dificulta el análisis de la información. La siguiente es una tabla que resume el dato de víctimas según condición y género:

existencia de un plan sistemático de exterminio llevado a delante por las tres juntas de gobierno militar. Eduardo Massera y Jorge R. Videla fueron sentenciados a cadena perpetua, mientras que otros tres integrantes recibieron penas entre 17 y 4 años y medio. Cuatro imputados resultaron absueltos. Ver para más detalle: Nino, Carlos Santiago. Juicio al mal absoluto, Ed. Ariel, (Buenos Aires, 2006)

¹⁸ Fuente: sitio oficial del ANM (http://www.derhuman.jus.gov.ar/anm/inf_gestion11.html)

Tabla 1. Víctimas del terrorismo de Estado, de acuerdo a condición y género (en porcentaje).

Condición	Varones	Mujeres	Total
Desaparecidos/as	46.4%	16.8%	63.23%
Asesinados/as	9.7%	2.6%	12.44%
Liberados/as	16.2%	8%	24.32%
Total	72.3%	27.4%	100%

Fuente: RUV, 8 de marzo de 2013. El total contempla víctimas de la violencia estatal desde agosto de 1962 a diciembre de 1983 (el diseño es propio).

No obstante la dificultad de un análisis más comprensivo por la forma de presentación de los datos, de la tabla se desprende que la mayoría de las víctimas registradas se encuentran desaparecidas y son varones.

Más allá de las variables género y lugar de desaparición, están disponibles las otras variables de clasificación con las que trabaja actualmente el RUV. Esto es de importancia en tanto los procesamientos de CONADEP tenían como mayor problema las variables utilizadas para la clasificación de las víctimas no eran mutuamente excluyentes, por ejemplo, algunas eran categorías genéricas de ocupación como “obreros” y “profesionales” pero a su vez hay categorías profesionales desagregadas como “periodistas” o “artistas”; lo mismo sucede con la extracción social de las víctimas y la superposición en muchos casos de la condición de “estudiante” y “trabajador”, categorías que fueron procesadas por separado.

En la búsqueda de datos absolutos ha surgido material periodístico de interés pero que desafortunadamente no es actual. En el 2009 el ANM registraba 7.140 víctimas de desaparición forzada, 1.336 víctimas asesinadas y 2.793 liberados/sobrevivientes. Esto da un total de 11.269 víctimas. De acuerdo a lo expresado por el ANM los registros originales de CONADEP contenían 544 individuos que eran registrado como desaparecidos pero no lo estaban, y otros 1.009 casos debieron eliminarse porque o estaban duplicados o unificados con otros registros.¹⁹

Es claro que todavía queda un largo camino por recorrer respecto a las referencias cruzadas entre los archivos del CONADEP y los de otras fuentes, tales como los testimonios en los juicios y los archivos de reparación. El hecho de que se siga discutiendo el número de víctimas, de que no sea público y no se vincule al acceso a la justicia en los juicios actuales es un problema para la obtención de la verdad en el proceso de rendición de cuentas.

Monitoreo estadístico de los juicios por delitos de lesa humanidad.

La rendición de cuentas penal ha constituido un elemento central de la lucha de los ODH por la justicia. Los juicios a gran escala que actualmente se llevan a cabo en los tribunales argentinos deben, por lo tanto, verse en el contexto de una lucha prolongada por la justicia que se lleva adelante a pasos agigantados.

¹⁹ Ver Página/12, 15 de septiembre de 2009, “Veinticinco años del informe de la CONADEP” (<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-131783-2009-09-15.html>)

Una vez superadas las barreras legales entre 2001 y 2005, los casos que habían sido suspendidos en el marco de la amnistía fueron reabiertos y los tribunales de todo el país recibieron muchos nuevos reclamos. El primer juicio de esta fase se realizó en 2006. Se trata del caso “Simón” en el marco del cual se declaró la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad.

En ese entonces, no se sabía con claridad cuántos casos había activos ni contra cuántos acusados. Además, como observaron los ODH en varias ocasiones²⁰, ni el gobierno ni la Corte Suprema habían diseñado una estrategia penal clara u operativa para la organización de los juicios.

Antes de presentar los desafíos de esta tercera etapa de juicios, y la importancia de la producción de datos para la resolución de los mismos, es importante dar alguna idea del marco institucional en el que transcurrieron.

Los casos son investigados por el Poder Judicial de la Nación²¹ en el marco del nuevo código penal que establece un sistema mixto de procedimientos orales y escritos.²² Por elección de los acusados, unos pocos casos se realizaron bajo el código penal anterior, en el que los procesos eran enteramente escritos.²³

Los crímenes investigados son aquellos que se subsuman bajo el Código Penal Argentino: “privación ilegítima de la libertad” como las desapariciones forzadas, “tormentos” como tortura, homicidio, robo y secuestro de niños. En lo reciente, se han presentado causas por violación o abuso sexual, pero su investigación resulta problemática.²⁴

Los ODH nuevamente son actores clave, pero su rol es el de querellantes particulares que representan a las víctimas o sus familiares ante los tribunales. Bajo el Código Procesal

²⁰ CELS. Derechos Humanos en Argentina: informe 2007. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2007.

²¹ Argentina es un Estado federal. Por lo tanto, por un lado tiene un sistema de Justicia Federal con competencia en casos de estupefacientes, tráfico, evasión de impuestos, lavado de dinero y otros delitos que afectan la renta y seguridad nacional. Mientras que, por el otro, cada provincia tiene su propio sistema de justicia provincial con competencia en casos de delitos regulares (conocida como justicia ordinaria), con sus propios órganos judiciales y normas procesales. Este poder se compone de la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura, los Tribunales de Primera Instancia y las Cámaras Federales de Apelación. También forma parte de este proceso la Cámara de Casación Penal (en adelante, Casación), un órgano revisor penal intermedio que garantiza la doble instancia con competencia para decidir en procesos de apelación contra las sentencias de los tribunales orales federales.

²² Según la Ley 23,984 del 27 de abril de 1991.

²³ Las diferentes etapas procesales de la investigación penal Argentina son:

- Fase de investigación o instrucción: la primera fase del proceso, que es escrita. En esta fase, un juez conduce la investigación. Sin embargo, en los últimos tiempos los fiscales han tomado un rol protagónico en esta fase.

- Fase de juicio: comienza cuando el juez que tiene a su cargo la primera fase ordena el cierre de la investigación y eleva sus hallazgos al tribunal oral competente.

- Debate: es la fase final, en la que se realizan las audiencias orales. En esa fase, los acusados son condenados o absueltos.

Dictada la sentencia en cualquiera de los dos tipos de procesos penales (mixtos o escritos), se puede apelar a las siguientes instancias:

- Casación: para impugnar las sentencias de los tribunales orales y las Cámaras de Apelación en procedimientos penales residuales.

- Corte Suprema Argentina. Una vez confirmada por la Corte Suprema, la sentencia queda definitiva.

²⁴ Ver Balardini, Lorena, Oberlin Ana y Sobredo Laura. “Violencia sexual y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina” en Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2011.

Argentino, un querellante particular o demandante tiene casi los mismos atributos que un fiscal. Al comienzo del proceso, este rol era central debido a que el rango de acción del fiscal era limitado, por ser las investigaciones penales conducidas por los jueces. Pero, como veremos a continuación, una importante reforma de la Procuración General cambió esto.

Si bien el contexto tanto internacional como nacional era favorable a la persecución penal, los juicios se enfrentaron a algunos obstáculos iniciales.

Como la Corte Suprema no realizaba ningún tipo de seguimiento, cada juez actuaba a su propia discreción. Esto tuvo efectos importantes: primero, muchos jueces se oponían a los juicios y llevaban adelante maniobras para retrasarlos.²⁵ Debido a ello, inicialmente hubo pocos juicios y condenas. Según datos del CELS, en los dos primeros años se realizaron solo 4 juicios y se condenaron 17 acusados. Segundo, como no existían directrices para coordinar las investigaciones, se llevaron adelante como casos penales comunes en los que se realizaban investigaciones individuales que resultaron ineficientes y no revelaban el carácter sistemático de los crímenes por no incluir un número importante de víctimas o acusados. Hemos denominado a este fenómeno “juzgamiento por goteo”: cada causa presentada por una víctima se consideraba un caso individual, sin buscar los patrones comunes entre los casos; lo cual resultó en el desperdicio de recursos judiciales y elevados costos para las víctimas, que tuvieron que declarar en incontables ocasiones.²⁶

Otro problema importante en esta nueva fase de justicia penal eran las amenazas o la violencia contra las personas que participaban en los juicios. En 2006, Jorge Julio López, testigo y ex detenido-desaparecido volvió a desaparecer. La connivencia de la Policía de Buenos Aires (contra la cual había declarado) fue denunciada por los ODH. Luego de esto, otros testigos, abogados, fiscales y jueces sufrieron amenazas o violencia por parte de personas no identificadas que decían oponerse a los juicios. Por suerte, esto no impidió que las víctimas declararan ante los tribunales y, si bien López jamás reapareció, no hubo más episodios de este tipo.

Debido a esto, los ODH le propusieron al gobierno de Néstor Kirchner una serie de líneas de acción destinadas a fortalecer los procesos de justicia penal y demostrar que el Estado estaba “a la altura de las circunstancias”.²⁷ Exigieron la creación de un Programa Especial de Verdad y Justicia dentro del Poder Ejecutivo para supervisar el proceso en su totalidad y evaluar sus avances, contratiempos, obstáculos y necesidades.²⁸ También exigieron que el Procurador General estableciera una estrategia centralizada para la promoción de los juicios y contar con datos claros del avance de los mismos. Consideraron que un órgano coordinador podría mejorar las estructuras existentes y fortalecer al grupo de fiscales que conducían las causas de derechos humanos.²⁹

²⁵ Entrevista a Carolina Varsky, ex abogada del CELS y actual coordinadora de la Unidad Fiscal de la Procuración General de la Nación y a Pablo Llonto, abogado especializado en derechos humanos, ambas realizadas en marzo de 2012.

²⁶ CELS, Derechos Humanos en Argentina: informe 2012. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2012.

²⁷ CELS, Líneas de acción para fortalecer el proceso de verdad y justicia, Buenos Aires, 2007.

²⁸ Ver Críticas al Programa de Verdad y Justicia en CELS, Derechos Humanos en Argentina: informe 2009. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2009.

²⁹ La propuesta era que el Procurador General, quien tiene bajo su mando a las Fiscalías, tuviera una estructura que permitiera un diagnóstico preciso de la situación legal del país, conocer las particularidades de cada caso, los problemas de cada jurisdicción, anticipar los obstáculos y calcular el tiempo requerido para

Esta última propuesta conllevó a la creación, en 2007, de la Unidad Fiscal, bajo el marco de la Procuración General, para la coordinación y el monitoreo de casos de violaciones a los derechos humanos cometidas durante Terrorismo de Estado.³⁰ Esta Unidad coordina el trabajo de los fiscales de todo el país. No se trata únicamente de un actor estatal clave, sino también de un importante aliado de los ODH. Desde sus comienzos contó con apoyo político: el entonces Procurador General, Estaban Righi, era aliado de Néstor Kirchner. Desde 2008, la Unidad realizó una operación destinada al desarrollo de estrategias legales dirigidas a la organización y coordinación de juicios en todo el país.

La Unidad Fiscal posee desde 2008 un registro de los imputados condenados y procesados en todo el país. En los últimos años ha sumado además datos sobre los juicios en curso, los que están listos para llegar a juicio y una nómina de imputados prófugos de la justicia.

La otra institución que mide el avance de los juicios penales por delitos de lesa humanidad en todo el país es la ODH CELS. La misma desde 2007 lleva adelante un proyecto de monitoreo del avance de la justicia en estos crímenes.

Otros arreglos institucionales diseñados en el marco de los juicios penales han sido:

- El Programa de Verdad y Justicia, creado en el marco del Poder Ejecutivo. Es responsable de un Programa de Protección de Testigos y debía estar a cargo de la evaluación de riesgos de los procesos penales, aunque nunca realizó dicha labor.
- La Unidad de Superintendencia de Delitos de Lesa Humanidad dentro de la Corte Suprema y el Centro de Información Judicial que publica noticias sobre los juicios a nivel nacional.
- La “Comisión Inter-poderes”, creada en 2009 por la Corte Suprema³¹ con el fin de fortalecer los vínculos entre las instituciones que llevan adelante los juicios.

No obstante, ninguna de las tres instituciones tuvo un impacto positivo claro sobre los juicios.³²

En los últimos años ha habido señales de los distintos poderes del Estado favorables a la política de juzgamiento. En 2010 el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de resolución en el que concluyó que los juicios por delitos de lesa humanidad son una “política de estado”, asegurando su continuidad más allá de los cambios en el gobierno. Esta declaración reafirma la necesidad “de garantizar el proceso de verdad y justicia como una innegable política de estado, que debe completarse en tiempo razonable y respetando el debido proceso”.³³

cada caso. En pocas palabras, el órgano debía diseñar una estrategia para la investigación y promoción de juicios en conjunto con los fiscales de cada caso.

³⁰ Resolución de la Procuración General No. 14/07.

³¹ Consiste de diez miembros, representantes del Poder Ejecutivo, el Senado y la Procuración General.

³² Entrevista a Pablo Parenti, ex coordinador de la Unidad Fiscal de la Procuración General y actual coordinador de la Unidad Especial para la investigación de apropiación de niños. Buenos Aires, noviembre de 2012.

³³ Página 12, “Diputados declaró “política de Estado” a los juicios por los crímenes de lesa humanidad”, 12 de mayo de 2010.

Finalmente, Casación sancionó, en febrero de 2012, “reglas prácticas” para acelerar los juicios.³⁴ Estas normas buscan prevenir retrasos innecesarios y regular la producción de pruebas, especialmente en el trato de testigos. Si bien son impugnadas constantemente por los acusados, por el momento, han tenido un impacto positivo.

*El avance de los juicios en Argentina*³⁵

Esta nueva etapa de rendición de cuentas penal por violaciones a los derechos humanos ha tenido resultados importantes. Los juicios han crecido en alcance y cantidad y se han alcanzado importantes logros. Pero, al mismo tiempo, es difícil saber cuándo terminarán los juicios.

Los datos estadísticos presentados aquí son el resultado de un proyecto de monitoreo permanente del avance de los juicios penales en los que se juzgan estos graves crímenes liderado por la ODH CELS. El CELS comenzó a compilar datos sobre el avance del proceso de justicia en Argentina a partir de necesidades del litigio y ante la demanda de información acerca de los alcances de la persecución penal. A medida que el universo de casos se expandía por el impulso de la reapertura de las causas, los abogados del CELS crearon un primer registro de casos en todo el país que creció y tomó forma de base de datos hacia mediados de 2007. La preocupación central de la organización era crear un registro fiable de información que permitiera identificar los obstáculos que se interponían al avance del juzgamiento, frente a las dificultades organizativas y políticas durante los dos primeros años de juicios. Para los actores impulsores del proceso comenzó a presentarse como evidente la existencia de una clara falta de estrategia de persecución penal y que para hacer propuestas concretas era necesario dimensionar el fenómeno. De esta manera, el CELS trazó una metodología estadística para medir seguimiento del proceso de justicia desde la evolución de la investigación en las causas que se encuentran en trámite hasta los cambios en la situación procesal de los imputados. El impulso de este trabajo respondió a la combinación de imperativos empíricos del propio proceso con inquietudes investigativas y un fuerte rigor metodológico. El proyecto despliega una combinación de objetivos tanto prácticos, de incidencia en cada proceso, como analíticos. Se busca proveer datos fiables que den cuenta de los desarrollos y obstáculos propios de la realidad del proceso en el país para diseñar estrategias tanto legales como de política pública para contribuir a su agilización. El poseer este tipo de información también habilita vías de visibilización de cada caso.³⁶

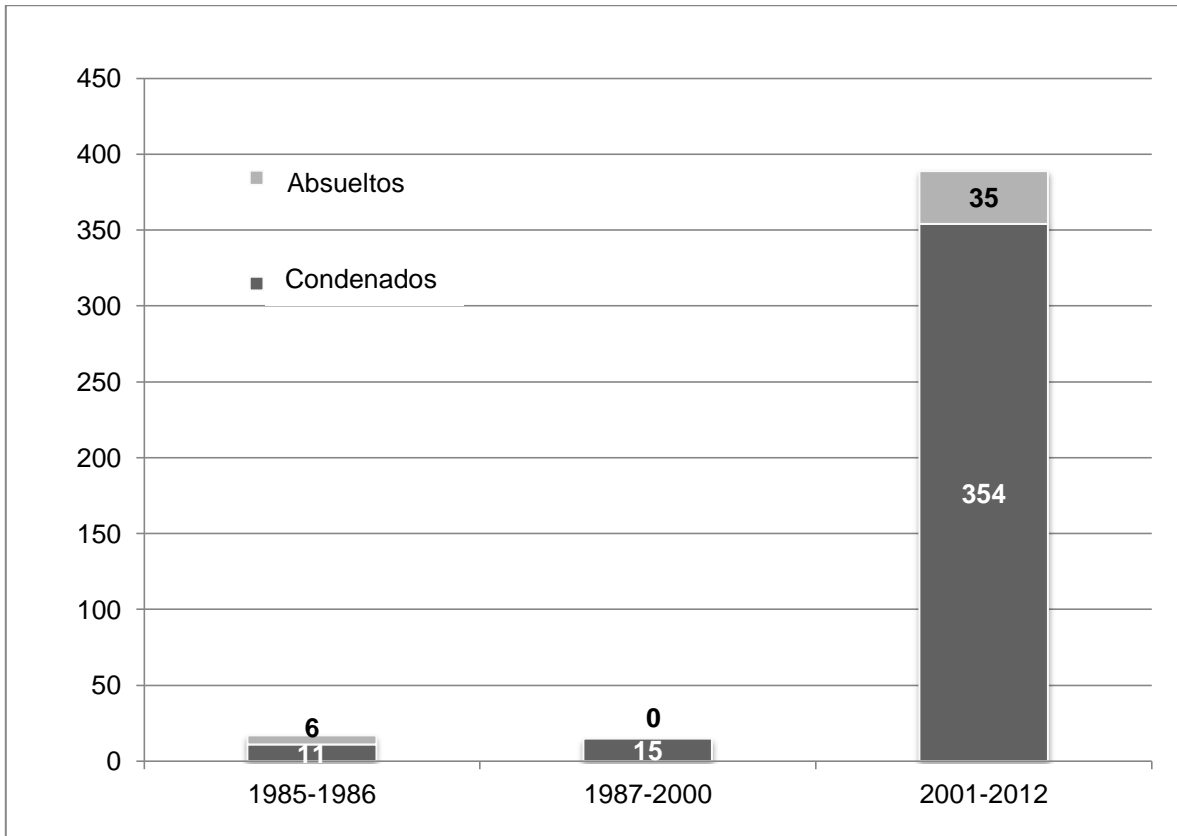
Es importante comenzar por dimensionar los alcances de la persecución penal, luego de una década sostenida de investigación penal, y en comparación con las fases anteriores del proceso en las que hubo juicios, aunque de manera residual:

³⁴ Resolución de Casación No. 1/12 y *Tiempo Argentino*, “Una guía para agilizar los juicios”, 4 de marzo de 2012.

³⁵ Las estadísticas que aquí se presentan fueron producidas por CELS. Los datos corresponden a diciembre de 2012. Ver más información en <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

³⁶ Para más información sobre el proyecto del CELS en Argentina, y sobre sus socios en Chile y Perú, véase Cath Collins, Lorena Balardini y Jo-Marie Burt, *Mapping Perpetrator Prosecutions in Latin America*, *International Journal of Transitional Justice*, 2012; doi: 10.1093/ijtj/ijts033

Gráfico 1. Comparación de los resultados de los juicios en la primera y tercera fase de justicia penal



Fuente: Datos del CELS y Unidad Fiscal, diciembre de 2012.

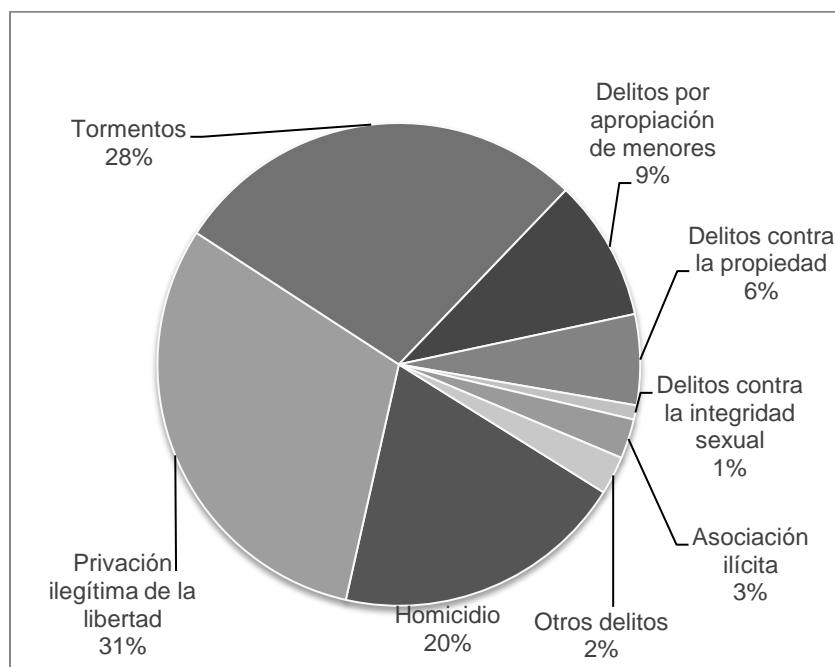
El gráfico muestra la cantidad de sentencias (condenatorias o absolutorias) obtenidas durante las tres fases de justicia penal que se describen en el texto. El efecto de la amnistía sobre los juicios es claro: luego de la sanción de la ley de obediencia debida, solo hubieron algunas condenas basadas en un vacío jurídico relativo al secuestro de niños. Los resultados de la tercera fase responden a la anulación de la amnistía y la sustentabilidad de las sentencias por más de diez años.

Durante la tercera fase de los juicios, hasta diciembre de 2012, se han completado 89 juicios, en tribunales en todo el país. Ha habido un importante aumento en la cantidad de juicios a lo largo del tiempo, que han culminado en 354 condenas y 35 absoluciones. La mayoría de estos juicios giran en torno, al menos, a 10 víctimas y/o, al menos, 5 acusados. Lo más importante es que el 60% de los juicios implican a más de cien víctimas. Estas causas grandes y complejas son denominadas “mega-causas” por los actores del proceso.

Se debe tener en cuenta la gran cantidad de víctimas y acusados que participan de estas “mega-causas”, y no solo la cantidad de juicios, al momento de analizar las implicancias de estos procesos para la rendición de cuentas. Otro factor importante es la forma en la que los detalles de cada juicio (es decir, quiénes son los acusados, qué crímenes se

están investigando, el tamaño de las sentencias y el rol de los condenados en los crímenes) pueden afectar la rendición de cuentas. La tendencia respectiva a la cantidad de acusados también se va incrementando y esto se debe no solo a que todos los años se abren más causas, sino también a las condenas masivas de hasta 30 acusados en un único juicio, particularmente del 2010.

Gráfico 2. Condenados por delitos de lesa humanidad, según delitos por los que fueron acusados (en porcentaje)



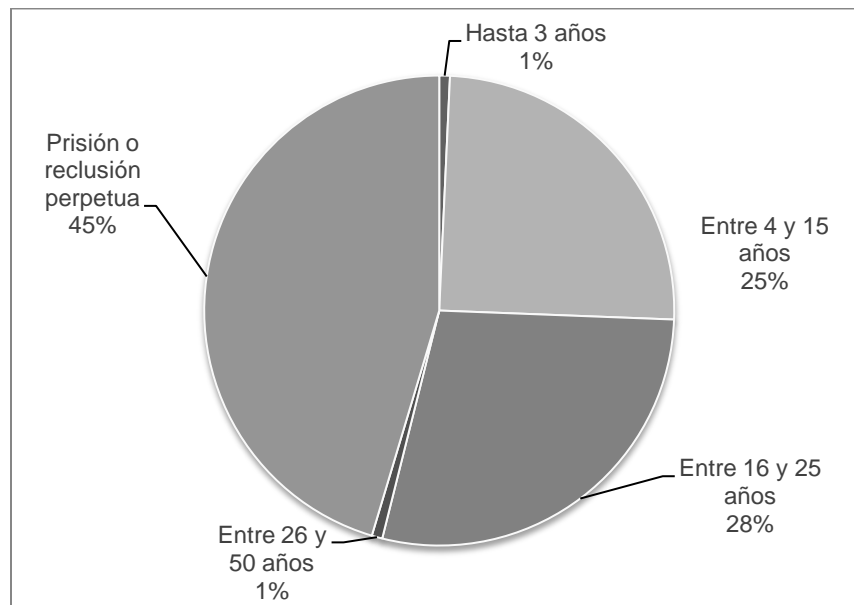
Fuente: Datos del CELS, diciembre de 2012

De las 89 sentencias judiciales emitidas hacia fines de 2012, los crímenes más investigados fueron la privación ilegítima de la libertad, es decir, secuestros: (31%), tortura (28%) y homicidio (20%). La proporción de acusados condenados por crímenes contra la integridad sexual aumentó en 2012 a pesar de los obstáculos a los que se enfrentaron estas investigaciones.³⁷

El grado de la pena impuesta sobre los acusados constituye un factor importante sobre la percepción pública acerca de si medió o no justicia; lo cual tiene sus implicancias, a su vez, sobre la rendición de cuentas. Las sentencias impuestas por los jueces argentinos son relativamente altas en comparación con las sentencias impuestas por crímenes similares en otros países de América Latina.

Gráfico 3. Condenados por delitos de lesa humanidad, según pena impuesta (en porcentaje)

³⁷ Balardini et al *op. cit.*



Fuente: Datos del CELS, diciembre de 2012

Hacia fines de 2012, casi la mitad de los acusados habían sido condenados a cadena perpetua o reclusión (45%),³⁸ mientras el 38% habían sido condenados a prisión de entre 16 y 25 años.

Un problema que persiste es la falta de confirmación de las sentencias. El 57% (51 en total) de estas sentencias no han sido confirmadas en ninguna parte del proceso.

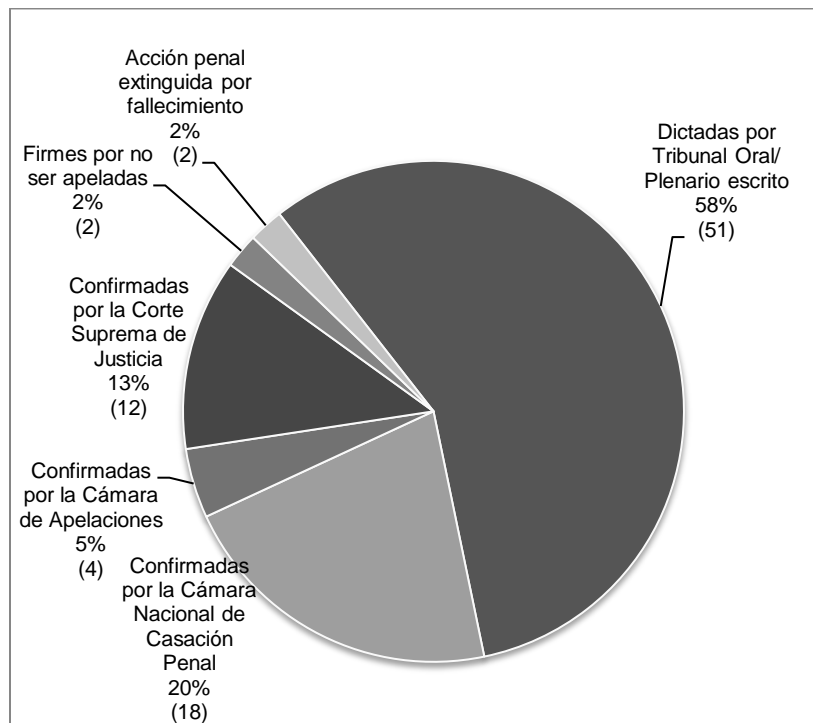
Solo 12 sentencias fueron confirmadas por la Corte Suprema: notamos un retraso promedio persistente de 2 años a 6 meses antes de llegar a la última instancia de apelación. El hecho de que las sentencias no sean finales tiene un impacto directo sobre la rendición de cuentas. Muchos de los acusados son, o pretenden ser, funcionarios públicos y el derecho argentino limita la posibilidad de vetar una candidatura hasta que la sentencia quede firme. Esto tiene un efecto importante sobre las instituciones estatales.³⁹ Además, la confirmación de sentencias afecta su ejecución. Muchos tribunales retrasan la decisión acerca de la ejecución de la sentencia hasta que la misma quede firme, por lo que muchos acusados quedan libres.⁴⁰

Gráfico 4. Sentencias por delitos de lesa humanidad, según su estado de confirmación

³⁸ Tanto esta Figura como la que ilustra los tipos de crímenes se expresan en porcentajes porque las estadísticas del CELS son el producto del agregado de penas impuestas a varios acusados, muchos de los cuales fueron condenados en múltiples juicios.

³⁹ Ver ejemplos en Morales, Diego. "Limitaciones al acceso a cargos públicos para implicados en crímenes de lesa humanidad. La experiencia Argentina" en CELS e ICTJ (2011) *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

⁴⁰ Entrevista a Carolina Varsky, op. cit.



Fuente: Datos del CELS, diciembre de 2012

Por último, casi el 60% de las causas tienen pendiente la fase de investigación. Al menos 972 acusados aguardan juicio y de ellos, 614 no tienen condenas previas.

Los principales actores del proceso concuerdan en que las sentencias futuras implican un cambio de paradigma en lo que respecta a la organización de los juicios mientras se evita la discreción de cada tribunal. En las palabras del entonces Coordinador de la Unidad Fiscal, Pablo Parenti, “la agenda de estos juicios y ritmo de las audiencias requieren de directrices claras y mecanismos de control”.⁴¹

III Conclusiones

Este paper es un recorte de un capítulo más amplio que analiza el recorrido argentino hacia la rendición de cuentas. Nos hemos centrado aquí en las iniciativas de los distintos actores de la sociedad civil y el Estado en la producción de información sobre los procesos como parte esencial y llena de complejidades en el marco del proceso más amplio. De todas maneras, y vista la vasta experiencia Argentina, se abordarán en estas conclusiones aspectos más amplios vinculados a las políticas de verdad y juicios.

El proceso argentino se ha caracterizado por constantes avances y retrocesos de los diferentes gobiernos de los años ochenta, noventa y principios de los años 2000, hasta alcanzar un punto de convergencia entre la voluntad del Estado y las demandas de la sociedad civil en 2003. Esta convergencia ha fortalecido el proceso de rendición de

⁴¹ *Página/12*, “El año de los megajuicios” 2 de enero de 2013.

cuentas. No hay dudas de que la única constante en este proceso cambiante ha sido la lucha de los ODH y el resto de los actores de la sociedad civil.

Este proceso sigue enfrentando desafíos y obstáculos; no obstante, en términos generales está consolidado. Los logros obtenidos son el resultado de una combinación de muchos elementos diferentes: ODH fuertes, agentes estatales que apoyan los derechos humanos, una importante cantidad de jueces dispuestos a investigar, empatía con el derecho internacional de los derechos humanos y los órganos regionales como el Sistema Interamericana y políticas de memoria efectivas. En conjunto, estos elementos han conllevado al diseño de muchas medidas importantes a favor de la rendición de cuentas.

Hemos dicho que Argentina experimentó el “rango completo” de mecanismos de JT y sus estrategias; en este artículo nos hemos enfocado en los vinculados a verdad y juicios en la última etapa, por ser los que claramente demuestran una apuesta fuerte a la sistematización y producción de información, incluso estadística en la nueva etapa. Ambas muestran que hoy existe un alto nivel de rendición de cuentas, pero a la vez ha quedado en evidencia que aún es necesario tomar medidas serias para encauzar los pendientes de cada mecanismo.

Lo analizado aquí es que si bien han sido exitosos a nivel individual y general, rara vez se exploraron las sinergias entre estos mecanismos. De los casos expuestos, que el registro nacional de víctimas no incorpore datos de los juicios en curso es un ejemplo de esta descoordinación. De igual manera, las instituciones que se han encargado de monitorear los juicios penales, no han diseñado registros que midan el acceso a la justicia de las víctimas.

En los últimos diez años, la justicia penal ha sido el mecanismo más visible. Muchas de las reformas institucionales realizadas se relacionaron en este mecanismo (por ejemplo, la reforma judicial, la creación de órganos especiales para apoyar los juicios).

Los procesos penales se han extendido a lo largo del tiempo, con resultados positivos. Los juicios cuentan asimismo con un fuerte apoyo de la sociedad.⁴² Debido a que la lucha por iniciar los juicios ha finalizado, la pregunta ahora gira en torno a cuál es su alcance en términos de acceso a la justicia para las víctimas. La información producida no ha tomado esta pregunta en cuenta, al menos por el momento. De igual manera, la pregunta de cuantos juicios pasaron y cuantos quedan está resuelta, pero qué tipo de juicios, con qué calidad y alcance tampoco se ha abordado.

Por otro lado, queda pendiente una profunda discusión acerca del significado social de estos juicios. Para analizar esto, es crucial tener en cuenta las sinergias entre el resto de los mecanismos. Aún queda trabajo por hacer en cuanto a la difusión de información y el intercambio de estrategias que involucran a la sociedad en general. Ni los operadores ni los agentes cuentan con una estrategia seria para compartir esta información. Hasta el momento, la decisión acerca de las estrategias ha sido delegada a las organizaciones y víctimas.

⁴² No existen encuestas nacionales sobre la política de derechos humanos. Sin embargo, la Universidad de Buenos Aires (UBA) incluyó este tema en sus encuestas electorales. Luego de las elecciones presidenciales de 2011, el 80% de los encuestados estaban a favor de los juicios. Ver Página 12, “Una agenda que cruza la frontera del voto”, 25 de octubre de 2011.

Un aspecto de este déficit que abarca diferentes mecanismos es la posibilidad de medir el impacto de unos sobre otros. En lo que respecta a las víctimas, el primer obstáculo es el de la delimitación del universo y la diferenciación de su estatus, midiendo el acceso a la justicia y la reparación financiera. Esto hace difícil la evaluación de la efectividad o deficiencia de las políticas de rendición de cuentas relevantes. En lo que respecta a las instituciones, no se han realizado evaluaciones destinadas al análisis del rendimiento de los diferentes órganos estatales a cargo de los MJT y tampoco ha habido una profunda reforma institucional de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Esto ha tenido consecuencias relativas a las prácticas represivas, violentas y el espionaje contra actores de la sociedad civil y activistas.⁴³ Otro aspecto que no ha sido previamente evaluado y está comenzando a analizarse fuertemente es el rol de los actores económicos y financieros, no solo en cuanto a su apoyo a la dictadura, sino a su participación en los crímenes. Durante 2012 y 2013 se han realizado importantes acciones.⁴⁴

Por último, respecto al rol de las víctimas en el proceso, hemos demostrado cómo las víctimas y sus familias han sido los principales actores como activistas contra la dictadura luchando contra la represión, haciendo declaraciones públicas, denunciando crímenes a nivel nacional e internacional, conduciendo medidas innovadoras para la producción de conocimiento sobre los crímenes cometidos, luchando contra la impunidad y garantizando la reflexión acerca de las atrocidades del pasado y la necesidad de que no se repitan. Pero también han desempeñado un rol importante como testigos de los crímenes, convirtiéndose en una parte fundamental de la producción de pruebas. Sus declaraciones son un aspecto clave de la producción de la verdad, memoria y prueba en procesos penales en los que ellos mismos constituyen la única prueba disponible como producto de la destrucción o el ocultamiento de pruebas documentales. La doble función de víctima y testigo agrega complejidad al trabajo relativo a sus declaraciones, el cual requiere cierto conocimiento técnico. Los funcionarios judiciales no suelen estar preparados para esta labor y las víctimas dicen haber sufrido todo tipo de mal trato en el proceso de declaración.

En cuanto al enfoque de las víctimas, también es importante destacar la falta de abordajes sensibles al género en los mecanismos de justicia transicional en Argentina. Esto nunca había sido visto como un tema relevante hasta que surgieron los nuevos procesos y el discurso específico al género en las declaraciones de las víctimas. En los juicios, algunas víctimas han descrito abusos sexuales y otros relacionados al género durante sus detenciones clandestinas. Los operadores judiciales son probadamente incapaces de abordar las necesidades de las víctimas y hasta se han convertido en obstáculos para frenar la investigación de delitos contra la integridad sexual. Como resultado directo, muchas víctimas que han sido violadas durante sus detenciones aún aguardan justicia. Y una vez más, no existe información clara ni sistematizada sobre estas cuestiones.

⁴³ Ver discusiones relativas a los efectos de la falta de reforma institucional de las fuerzas de seguridad en cuanto a sus prácticas violentas en los informes anuales del CELS de 2006 a 2012 (www.cels.org.ar/documentos). En cuanto al espionaje ilegal, la Armada y Gendarmería han sido acusadas de realizar este tipo de prácticas contra activistas políticos y de derechos humanos. Ver información sobre el "Proyecto X" de Gendarmería y el Caso "Base Almirante Zar" relativo a acciones de espionaje de la Armada.

⁴⁴ En cuanto a la responsabilidad civil por crímenes de lesa humanidad se destacan: el procesamiento de Carlos Blaquier, presidente de Ledesma, y el de Juan Alfredo Etchebarne director de Ford Motors y ex presidente de la Comisión Nacional de Valores, entre otros.

Lo investigado ha revelado lo difícil que fue poner en movimiento los diferentes mecanismos de JT, pero también muestra cómo los esfuerzos de los diferentes actores han llevado gradualmente a la consolidación de estrategias favorables a la rendición de cuentas en Argentina. Si bien no hay dudas de que habrá que vencer otros desafíos, la mayoría de las estrategias realizadas por los diferentes gobiernos han asegurado el éxito en la obtención de memoria, verdad, justicia y reparación para las víctimas.